

DERECHO

ATENCIÓN, EMPLEADORES

Precisiones para el reparto de utilidades a trabajadores

Debe efectuarse dentro de los 30 días posteriores al plazo de regularización del IR.

Las empresas del régimen general con más de 20 trabajadores tienen 30 días posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a la Renta 2013, para abonar las utilidades a sus trabajadores.

Vencido dicho período y previo requerimiento escrito de los trabajadores, el empleador será responsable del pago de las utilidades más el interés legal por no haber pagado oportunamente dicho beneficio, informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

Al respecto, el gerente legal de este gremio, Víctor Zavala, explicó que las utilidades serán calculadas con base en las remuneraciones y a los días efectivamente laborados durante 2013. Además, este beneficio se distribuye atendiendo el porcentaje de renta neta que corresponde a la empresa. Por tanto, a los sectores pesquero, telecomunicaciones e industriales será 10%; en minería, comercio y restaurantes, el 8%; y en otras actividades un 5%.

El porcentaje correspondiente a la actividad económica de la empresa se distribuirá de dos modos. El primer 50% será entregado en partes proporcionales entre los trabajadores que laboraron en año 2013 y en función de los días real y efectivamente laborados por cada trabajador en tal ejercicio. Para tal efecto, se considera como "días efectivamente laborados",



OSCAR FARJE

Beneficios. El incumplimiento empresarial del reparto de utilidades a los trabajadores generará fuertes sanciones a las compañías.

OBLIGACIONES Y GASTOS

EL 100% DEL IR (5ta categoría) que afecta a la participación de utilidades es retenido en la oportunidad de pago de las utilidades (DS N° 136-2011-EF)

LOS DÍAS DE descanso médico por accidente de trabajo o por enfermedad ocupacional son considerados como días

efectivamente laborados para el reparto de las utilidades.

PARA QUE LA empresa pueda deducir el gasto, respecto de utilidades de extrabajadores, no basta girar el cheque, sino que este hecho debe ser notificado al trabajador para su cobro (RTF N° 11362-1-2011).

solo aquellos que por mandato legal se consideren trabajados, por ejemplo los descansos por accidentes de trabajo. Mientras que el 50% restante será distribuido en proporción a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores.

Las utilidades a ser repartidas tienen un límite, pues no podrá excederse a 18 sueldos de cada trabajador. De hacerlo, será destinado al Ministerio de Trabajo para promover la capacitación laboral.

Los trabajadores que hayan laborado jornadas meno-

res de ocho horas o menores a la jornada acordada con la empresa percibirán utilidades en forma proporcional. Además, tienen cuatro años para cobrar sus utilidades y, de no hacerlas, serán distribuidas entre los demás trabajadores.

Las multas que puede imponer el MTPE, no solo son por no pagar utilidades (infracción grave), sino también por no entregar la hoja de liquidación (infracción leve) en que constan los datos mínimos de cómo se han calculado las utilidades.



Agilizan juicios en Tumbes.

Nuevos procesos laborales en Tumbes

El presidente del equipo técnico de implementación (ETI) de la nueva Ley procesal de trabajo, Ramiro de Valdivia Cano, visitó la Corte de Tumbes, con la finalidad de implementar el nuevo modelo en esa jurisdicción.

En esta corte, el magistrado reconoció la importancia de esta reforma, en el sentido de que contribuirá a una reducción considerable de la carga laboral existente y sobre todo a la protección del medioambiente, toda vez que de esta manera se busca reducir y/o eliminar el uso de papel.

Agregó que el proceso cuenta con cuatro ejes fundamentales, en principio determinar el recurso humano con el que se cuenta, verificar la carga que existe en los órganos jurisdiccionales que conocerían este modelo, implementar un proceso de capacitación y actualización y, finalmente, evaluar la infraestructura necesaria.

Por su parte, el titular de la Corte de Tumbes, Valentín Jiménez, se mostró entusiasmado con la implementación de esta norma, cuya finalidad es mejorar el servicio de justicia a los litigantes.

AL SANCIONAR A EMPRESA

Protegen seguridad ocupacional

La Dirección de Inspección del Trabajo (DIT) confirmó la sanción impuesta a una empresa por no contar con el registro de monitoreo de agentes psicosociales.

Mediante la RD N° 080-MTPE/1/20.2, la autoridad laboral sustentó su decisión en que el monitoreo de agentes psicosociales en el centro

de trabajo es aplicable a todos los sectores, incluyendo el de servicios.

Asimismo, la Dirección General de Salud en el informe estadístico, denominado "Vigilancia de los ambientes de trabajo 2011-2012", determinó que un alto porcentaje de trabajadores del sector servicios se encontró expuesto

a este riesgo durante dicho período.

La obligación de contar con dicha nómina está establecida en el artículo 28 de la Ley N° 29783 y el artículo 33 de su reglamento, aprobado por el DS N° 005-2012-TR, refiere un informe laboral del Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados.

Según la legislación, esta nómina debe contener, como mínimo, la información detallada en el anexo 1 de la RM N° 050-2013-TR, que aprobó los formatos referenciales con la información mínima que debe contener los registros obligatorios del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.



Vital. Legislación exige registro sobre agentes psicosociales.